

CEMUPRO

Aportes para avanzar en un sistema de Responsabilidad Penal Juvenil orientado a la prevención de la violencia y los delitos, la reparación del daño causado y la reinserción social de jóvenes infractores.

Resumen ejecutivo

El reciente asesinato de Kim, la niña de apenas 7 años de vida, resulta un hecho enormemente doloroso y dramático que conmovió a todo el país y que involucra a menores de edad como autores del delito, lo que reavivó nuevamente el debate sobre ¿qué hacer con los jóvenes infractores?

En la opinión pública se propaga y predomina un fuerte mensaje de criminalización a las juventudes, que excede por mucho el caso concreto y los participantes del delito, con fines que no responden exclusivamente al objetivo de obtener justicia para las víctimas involucradas y mayor seguridad, sino a intereses políticos-partidarios.

Si bien advertimos que es necesario trabajar en un nuevo sistema de responsabilidad penal juvenil, es preocupante que algunos actores políticos intenten – nuevamente- utilizar este caso como justificación para una agenda que propone la baja de la edad de imputabilidad como solución mágica a los problemas de inseguridad que padece la gente. Este discurso retomado en cada momento de crisis socioeconómica y de hechos conmocionantes como el de Kim, no sólo es reduccionista de un problema social muy complejo, sino que además no se sustenta en ninguna información estadística, ya que "la proporción de niños y adolescentes en conflicto con la ley penal es muy baja en comparación con la población mayor de 18 años. Por ejemplo, sólo el 2% del total de investigaciones penales iniciadas en 2023 por el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, corresponde a adolescentes acusados de cometer una infracción " (UNI-CEF 2023).

Por otro lado, "no hay evidencia que demuestre que la baja de la edad de imputabilidad impacte favorablemente en una mayor seguridad en la población. A modo de ejemplo, Argentina, que tiene la edad en 16 años, registra un promedio de 5 homicidios cada 100 mil habitantes, ubicándose muy por debajo de otros países de la región, como por ejemplo de Brasil y México, que alcanzan un pro-

¹Posicionamiento de UNICEF sobre Justicia Penal Juvenil (Argentina):

https://www.unicef.org/argentina/media/22711/file/2024_Posicionamiento%20penal%20juvenil.pdf.pdf

medio de 23 homicidios cada 100 mil habitantes en el 2023 con una edad de imputabilidad de 12 años". Este reduccionismo, conlleva implícitamente efectos profundamente estigmatizantes y discriminatorios para los jóvenes, especialmente para aquellos que se encuentran en contextos de vulnerabilidad social y económica.

Nos preocupan los delitos cometidos por menores de edad, e instamos a que este tema sea debatido en el marco de un análisis serio, ético y responsable. Desde nuestro punto de vista, es crucial que, como sociedad, mantengamos un enfoque claro y responsable sobre este caso, centrado en la verdad, la justicia y la reparación, y no en la explotación de la tragedia para fines ajenos al bienestar común, evitando que el sufrimiento de las personas sea aprovechado con fines políticos.

Consideramos que resulta urgente avanzar hacia *un nuevo sistema integral de responsabilidad penal juvenil* (y derogación del Decreto Ley N°22.278), determinando las obligaciones del Estado -en todos sus niveles- de garantizar y ejecutar políticas que aniden los puntos de intersección, estableciendo un adecuado equilibrio entre las dimensiones sociales y penales, relacionando eficazmente las políticas e instituciones propias del sistema penal juvenil con las del sistema de derechos de los adolescentes, que establezca principios basados en los derechos humanos, promoviendo la reparación del daño causado a las víctimas y a la comunidad, así como el desarrollo integral de los jóvenes.

I) Introducción

El año 2024 comenzó en Argentina con una fuerte movilización y alteración de los sistemas democrático, político, social, económico y productivo de nuestro país. La asunción del presidente Javier Milei trajo consigo el impulso de múltiples transformaciones institucionales, y del modo de disputar las relaciones políticas/sociales en el ámbito público, así como también profundas reformas al funcionamiento del Estado, reduciéndolo a la mínima expresión (o al menos con esa vocación), que -desde nuestra perspectiva- viene a profundizar las desigualdades sociales.

Tomando este momento como punto de inflexión, desde el CEMUPRO nos sentimos convocados a trabajar en diversas áreas con el espíritu de construir (o reconstruir) nuestras posiciones políticas e ideológicas al respecto, desde una mirada de cambio, con el ánimo de debatirlas con la sociedad, a los fines de estudiar las problemáticas, buscar soluciones concretas, viables y al mismo tiempo poder difundirlas en procura de la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

El nuevo Gobierno Nacional propone reformas profundas es en materia de Seguridad Ciudadana, con el punitivismo, como única respuesta ante los conflictos sociales, algunos que son visiblemente manifiestos y otros que subyacen por debajo de la realidad que se relata públicamente, pero en ambos casos son estructurales y sus causas no son tenidas en cuenta para una posible solución.

En ese marco el pasado 15 de julio de 2024, el Poder Ejecutivo Nacional envió al Congreso un proyecto de ley (MEN-2024-46-APN-PTE) con el objeto de establecer un nuevo régimen penal aplicable a las personas adolescentes. Así, nuevamente, recobró fuerza en el debate público la cuestión de la participación de jóvenes y adolescentes en delitos, con fuerte hincapié en la necesidad de bajar la edad de punibilidad (el proyecto plantea reducir la edad de 16 a 13 años), como manera mágica de resolver los problemas de inseguridad que afectan a la ciudadanía. Esta situación no resulta novedosa, sino que ha sido retomada en cada momento de crisis socioeconómica por diferentes gobiernos de turno y sectores de la sociedad que comparten esa mirada reduccionista de un problema social muy complejo, que -a nuestro entender- merece estra-

tegias distintas, que este disociada de mezquindades y/o oportunismos políticos-demagógicos.

Con esa perspectiva, hemos trabajado en equipo durante el año, convocando a trabajadores, académicos, referentes sociales y funcionarios de los poderes ejecutivo y judicial, y militantes del Partido Socialista. Generando encuentros y conversaciones, con aportes, posicionamientos y proyectos en materia de Seguridad Democrática, y de Justicia Penal Juvenil.

Desde el inicio, nuestra actividad asumió el desafío de recoger las experiencias territoriales, académicas, y de gestión de muchas y muchos compañeros, y sintetizarlas, intentando dar continuidad a la rigurosa y extensa trayectoria del CE-MUPRO, y al proceso iniciado en el año 2022 que fuera expresado en el documento "Compromiso por la Igualdad"².

²https://www.cemupro.org.ar/wp-content/uploads/2023/08/Compromiso-por-la-igualdad.pdf

II) El debate actual: entre la necesidad de abordar la situación de jóvenes y adolescentes desprovistos de proyectos de vida que infringen la ley penal, y propuestas de soluciones mágicas, diagnósticos imprecisos (o falaces) y discursos estigmatizantes.

Como señalamos, el país está atravesando un proceso de reformas estructurales impulsado desde el Poder Ejecutivo, que abarca muchos ámbitos, y el régimen penal juvenil no es la excepción. Además de las permanentes declaraciones de funcionarios, esta visión se plasma en el Mensaje enviado por el Poder Ejecutivo Nacional al Congreso un proyecto de ley (MEN-2024-46-APN-PTE) con el objeto de establecer un nuevo régimen penal aplicable a las personas adolescentes.

Si bien no es objetivo de este trabajo el análisis pormenorizado del proyecto de ley, si aspiramos a debatir sus principales "intenciones" a partir algunas de las ideas o medidas que se plasman en el texto.

En primer lugar, vale mencionar que el Mensaje del PEN prevé la derogación del Decreto/Ley 22.278 (sancionado durante la última Dictadura cívico-militar), algo reclamado desde hace una treintena de años, por casi todos los sectores que velan por los derechos de las infancias y las adolescencias. No obstante, la propuesta sólo ha cosechado críticas de esos mismos sectores, desde el inicio, ya que notoriamente el principal aspecto de este nuevo proyecto de reforma está centrado en la baja de la edad de imputabilidad de los jóvenes y adolescentes (de 16 a 13 años), dejando al descubierto claras intenciones respecto a la implementación de políticas punitivistas.

En segundo término, destacamos que el principal argumento que se esgrime en el ámbito público para justificar la reforma y que se expresa de manera manifiesta en el mensaje del poder ejecutivo es: "La situación de los menores en conflicto con la ley penal es uno de los graves problemas que hoy atraviesa la sociedad argentina...". Lamentablemente, este argumento ha sido el más utilizado, el más persistente a través de los tiempos, a pesar de ser, según los elementos desde la que se lo analice, incomprobable o absolutamente falaz, ya que se contradice con las estadísticas de los últimos 20 años, teniendo en cuenta que ni el número de adolescentes institucionalizados, ni la frecuencia de hechos delictivos graves

perpetrados por menores de edad ha aumentado de manera que justifique esa afirmación.

Profundizando ese argumento, otro párrafo destacado del proyecto del PEN sostiene: "La persistencia de tasas en crecimiento de criminalidad juvenil representa un desafío para la seguridad pública". Este juicio tampoco se arraiga en estadísticas que lo avalen. Ya que, a pesar de que no existen bases de datos disponibles precisas y confiables del ámbito del ámbito judicial, ni de las demás instituciones públicas involucradas para dar certezas al debate, algunos indicadores publicados en cuanto al delito en nuestro país, demuestran que del total de los ilícitos cometidos, sólo un 0,45% son cometidos por personas en edad de inimputabilidad (menores de 16 años).

En sintonía con esto último, las cifras de las diferentes provincias reafirman estos datos. Si se toman las estadísticas de la provincia de Buenos Aires, por ejemplo, se puede observar no solo el escaso número de delitos cometidos por menores de edad, sino que, además, dicha cifra no ha hecho más que descender en la última década. Esto no puede atribuirse necesariamente a un descenso del delito en general, ya que las causas judiciales iniciadas aumentaron en casi un 50%. El problema de la seguridad, entonces, no está relacionado con los adolescentes, sino con los adultos.

La estadística, entonces, no avala bajo ningún punto de vista la baja en la edad de imputabilidad. Por lo tanto, el discurso punitivista que se ha instalado en la agenda del gobierno nacional no puede atribuirse a un empeoramiento en los índices delictivos en la franja etaria citada.

Tercero. Por otro lado, el Proyecto de Ley del PEN dice: "... el abordaje (de la situación de los menores) requiere una solución integral que contemple no solo la cuestión punitiva, sino también medidas estatales que acompañen al adolescente luego, con el objeto de que obtenga un futuro con integración social y trabajo, comprensión y arrepentimiento por la conducta punible perpetrada".

En este apartado, no obstante mencionar medidas de desjudicialización y/o alternativas a la privación de la libertad, que son válidas e importantes para un sistema con enfoque de derechos, no considera ningún tipo de previsiones

presupuestarias para su ejecución, y delega toda implementación de las mismas a las provincias, precisamente en momentos donde se constata una reducción extrema de la inversión pública nacional en políticas sociales (educación, salud, y otras) que resultan imprescindibles para la inclusión social. Esta situación, si no desmiente, mínimamente pone en contradicción el argumento a la pretensión de lograr una "[...] solución integral no solo la cuestión punitiva, sino también medidas estatales que acompañen al adolescente...".

La participación de jóvenes en la comisión de delitos es multicausal y se debe a una combinación compleja de factores sociales, económicos, psicológicos y ambientales. En ese sentido, las condiciones socioeconómicas desfavorecidas, como la pobreza y la falta de oportunidades educativas y laborales, pueden empujar a los jóvenes a involucrarse en actividades ilícitas como un medio de supervivencia o como una forma de obtener bienes y estatus que de otro modo les serían inalcanzables. Prueba de ello son los países con sociedades más justas, los cuales poseen índices delictivos mucho menores que aquellos con fuertes desigualdades en el acceso de la población a los recursos y servicios básicos, como en el caso de la Argentina. Estos países más justos, por ende, no recurren a la modificación de su régimen penal para disminuir el delito.

¿Dónde enfocarnos entonces? Una intervención efectiva requiere un enfoque integral que aborde estos múltiples factores. Políticas públicas que promuevan el acceso a educación y empleo, programas de apoyo familiar y comunitario, así como estrategias de prevención del crimen y de reinserción social, son esenciales para reducir la participación de jóvenes en delitos y ofrecerles alternativas más constructivas.

Por otra parte, debe prestarse especial atención a la Ley de Salud Mental vigente, y los problemas en su implementación, en particular en lo que respecta a la problemática creciente de las adicciones, el cual es un elemento cada vez de mayor presencia en la realidad de los jóvenes que cometen delitos (esta situación, si bien es la principal, no es la única en lo que se refiere a la salud mental de los jóvenes, evidenciándose otras, como por ejemplo trastornos que producen efectos sobre los límites de personalidad). La forma de abordar estas, y otras problemáticas vinculadas, entonces, es una cuestión que debe ser revisada en forma integral cuando se abordan las políticas vinculadas al régimen penal juvenil.

III) Abordar la responsabilidad penal juvenil, desde el paradigma de justicia restaurativa

El debate en torno a la baja en la edad de imputabilidad dista de ser una novedad, sino que, por el contrario, resulta cíclico en la sociedad argentina ya que se encuentra anclado a los contextos de crisis socioeconómica, lo cual es una recurrencia en nuestro país. En contraposición a los reclamos sociales de contar con mejores condiciones de seguridad pública, es posible plantear otra pregunta: ¿Realmente judicializar a los adolescentes previene el delito?

Partiendo de una mirada institucionalista y democrática, desde el CEMUPRO reconocemos y creemos en la necesidad e importancia de abordar, en primer lugar, la situación de los jóvenes y adolescentes que padecen "desamparos que se traducen en ausencia del lazo social" como consecuencia de hogares desmembrados y falta de espacios institucionales que sean verdadera y efectivamente contenedores (la escuela, el club u otro tipo organizaciones recreativas, educativas o culturales suelen ser expulsivas de los adolescentes que infrinjan delitos, a pesar constatarse excepciones en los territorios que dependen de esfuerzos y voluntades personales o grupales, pero no de escala de política pública).

Luego, se debe asumir con mucho compromiso el deber estatal sobre la cuestión de la responsabilidad penal juvenil, desde el paradigma de la justicia restaurativa, con perspectiva en el enfoque de derechos, que promueva la reparación del daño causado a las víctimas y a la comunidad, así como el desarrollo integral de los jóvenes infractores, considerando el contexto social, económico y cultural en el que los adolescente se desenvuelven para diseñar políticas efectivas que promuevan la rehabilitación y la inclusión en lugar del castigo y la profundización de la exclusión social. Rechazamos los discursos estigmatizantes, que colocan a los jóvenes en la situación de demostrar que no son "pibes chorros" (como popularmente se los define).

En ese sentido, es preciso que comiencen a desarrollarse en mayor medida, y a gran escala, políticas y programas que sirvan de herramientas o canales para la efectivización de medidas de desjudicialización y de respuestas alternativas a la privación de la libertad. Con este enfoque, basado en principios de justicia res-

taurativa, se debe promover la reparación del daño causado a las víctimas y a la comunidad, así como el desarrollo integral de los jóvenes infractores, a través de medidas socioeducativas que garanticen el acceso y/o reinserción a la educación, la salud, el trabajo y otras oportunidades de desarrollo personal y social que contribuyan a prevenir la marginalización y la reincidencia delictiva. Es esencial ofrecer a las y los jóvenes herramientas y oportunidades para reintegrarse positivamente en la sociedad, evitando que la criminalización temprana perpetúe un ciclo de delincuencia.

Entonces, desde esta visión, existen dos dimensiones que un nuevo orden jurídico debe abordar con el mismo vigor: una orientada por la respuesta penal a un hecho delictivo, contemplando y garantizando un proceso penal juvenil especializado y alternativo para los adolescentes menores de 18 años; y la otra, atendiendo a las trayectorias individuales de las y los adolescentes alcanzados, con el fin de garantizar su desarrollo personal integral y promover proyectos de vida inclusivos.

La respuesta para quienes que han sido acusados y acusadas de cometer un delito debe ser una acción coordinada entre el subsistema de protección de derechos y el subsistema de responsabilidad penal juvenil, ambos integrantes del Sistema Integral de Protección de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, según la ley 26.061.

Consideramos que resulta imperiosa la derogación del Decreto Ley N°22.278. Entendemos que es imperativo avanzar hacia un nuevo sistema integral de responsabilidad penal juvenil, con una legislación moderna, que incorpore los principios internacionales de derechos humanos y de justicia restaurativa para los casos de las y los jóvenes en conflicto con la ley penal, acorde con la Convención de Derechos del Niño y con la Ley N°26.061.

En contraposición al régimen penal actual, entendemos que es fundamental construir un "Sistema de Justicia Penal Restaurativa para Adolescentes" que establezca principios basados en los derechos humanos de las personas menores de 18 años que orienten todo el sistema, determinando las obligaciones del Estado -en todos sus niveles- de garantizar y ejecutar políticas que aniden los puntos de intersección entre las dimensiones sociales y penales, relacionando

eficazmente las políticas e instituciones propias del sistema penal juvenil con las del sistema de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Desde nuestra perspectiva, un "Sistema de Justicia Penal Restaurativa para Adolescentes" debe:

- a) Operar bajo el marco de derechos humanos reconocidos en los Tratados Internacionales ratificados por nuestro país, y fijar estándares en consecuencia, desde el paradigma de la justicia restaurativa, con perspectiva en el enfoque de derechos, que promueva la reparación del daño causado a las víctimas y a la comunidad, así como el desarrollo integral de los jóvenes infractores, considerando el contexto social, económico y cultural en el que los adolescentes se desenvuelven;
- b) Garantizar que los procedimientos judiciales para los adolescentes menores de 18 años sean justos, transparentes y respeten los principios del debido proceso legal, como la presunción de inocencia y la asistencia legal adecuada;
- c) Limitar la intervención punitiva del Estado y, en virtud de ello, utilizar y aplicar medidas alternativas a la judicialización y a la privación de libertad, en consonancia con el objetivo de todo sistema de responsabilidad penal juvenil y el principio de mínima intervención del derecho penal;
- d) Promover programas alternativos al encarcelamiento, a través de medidas socioeducativas, que tengan en cuenta la reparación del daño y la promoción de la inclusión social de los adolescentes para prevenir la reincidencia:
- e) Reconocer que cada adolescente es único y tiene diferentes necesidades y circunstancias, a los fines de proporcionar políticas e intervenciones personalizadas que aborden las causas subyacentes del comportamiento delictivo y promuevan su desarrollo integral;
- f) Brindar a los jóvenes la posibilidad de su participación activa en el diseño, e implementación de políticas y programas que los afecten;

- g) Promover y fomentar la colaboración y articulación entre diferentes actores involucrados en la protección y el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal, incluidos el sistema de justicia, las agencias de protección de la infancia, los servicios de educación, salud y la comunidad en general;
- h) Establecer mecanismos efectivos de monitoreo y evaluación permanentes para garantizar que las políticas y prácticas sean coherentes con los estándares internacionales de derechos humanos y que se ajusten según sea necesario para garantizar la protección y el bienestar de los jóvenes;
- i) Desarrollar información estadística sobre el funcionamiento de la justicia juvenil uniforme a nivel nacional y federal.